ACUERDO No. CSJANTA24-285
31 de octubre de 2024

"Por medio del cual se establece una medida transitoria de disminución de reparto para el Juzgado 03 Penal del Circuito Especializado de Antioquia"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en la Ley 270 en su art. 101, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril 2023, y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria efectuada el día treinta (30) de octubre de 2024, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante oficio 426 del 23/10/2024 radicado con código EXTCSJANT24-17106 el 24/10/2024, el Dr. Francisco Antonio Delgado Builes, Juez 03 Penal del Circuito Especializado de Antioquia, solicita se adopte medida de disminución de reparto en un porcentaje del 40%, teniendo en cuenta las recomendaciones y restricciones laborales emitidas en examen médico ocupacional realizado por Evalúa Salud IPS, y que le fue remitido por la Coordinadora Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en el que se emite la siguiente restricción *"(…) Puede realizar las actividades propias de su trabajo, disminuyendo tareas en las que tenga alto nivel de concentración y estrés**, en aproximadamente un cuarenta (40) % de su carga laboral actual** (…) subrayas y negrillas fuera del texto*, restricción que se emite con una vigencia de tres (3) meses.

2. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia dentro del marco del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril 2023 "Por el cual se modifican y adicionan unas delegaciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y se dictan otras disposiciones", es competente para analizar la solicitud de disminución temporal de reparto, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo ibidem, que dispone *"(…) **ARTÍCULO 6°.** Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales (…)".*

3. Analizada la situación del Dr. Francisco Antonio Delgado Builes, Juez 03 Penal del Circuito Especializado de Antioquia, y teniendo en cuenta las condiciones de salud derivadas de infarto agudo de miocardio y dado el concepto médico con restricciones laborales, las cuales tienen carácter temporal durante tres (3) meses y tienen como finalidad contribuir al mejoramiento de la condición de salud del servidor judicial y evitar un eventual deterioro de su salud, es dable para esta Corporación aprobar la disminución temporal del reparto de procesos y acciones de tutela, en un porcentaje del 40% a partir del primero (01) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), y hasta por el término de tres (3) meses.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, de acuerdo con lo discutido y aprobado en la sesión ordinaria del treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024),

ACUERDA:

Artículo Primero: **ORDENAR** que a partir del primero (01) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) y por el término de tres (3) meses, es decir, hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), se disminuya el reparto de procesos y acciones de tutela en un porcentaje del 40%, al Juzgado 03 Penal del Circuito Especializado de Antioquia, cuyo titular es el Dr. Francisco Antonio Delgado Builes, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo; y sin que esta disminución de lugar a compensación de reparto para el despacho.

Artículo Segundo: **COMUNICAR** el presente Acuerdo al Dr. Francisco Antonio Delgado Builes, Juez 03 Penal del Circuito Especializado de Antioquia, a los Jueces Penales del Circuito Especializados de Antioquia, a la Presidencia del Tribunal Superior de Antioquia, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Antioquia, a la Oficina de Apoyo Judicial, al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, y, entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

Artículo Tercero: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo Cuarto: Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Dado en Medellín, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

Radicado: EXTCSJANT24-17106
Magistrada Ponente: Rosalba Garcés Betancur
RGB/AHC